

## Buenas noticias de los Tribunales

2 de abril de 2008

*Los días adicionales de libre disposición establecidos en el Estatuto del Empleado Público son de aplicación al personal estatutario*

*El tiempo de servicios prestados como Médico de Familia de los Centros Regionales de Transfusiones Sanguíneas deben ser valorados en la OPE de Médicos de Familia de EBAP*

En efecto, un Tribunal de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, ha dado la razón a unos compañeros que demandaron al Servicio Andaluz de Salud por negarles el disfrute de los días adicionales de libre disposición que según el EBEP le corresponden a todos los funcionarios a partir de cumplir el sexto trienio. Literalmente dice así:

*“Permisos de los empleados públicos... 2. Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.”*

Según el Tribunal, es obvio que la normativa del Estatuto Marco que sea contraria a los derechos reconocidos en el EBP ha de entenderse derogada. La sentencia es firme.

Hasta el momento desconocemos cual será la actitud del SAS en este sentido. Tal vez la más lógica sea abonar los días no disfrutados y evitar la avalancha de reclamaciones que les va a llegar.

En otro orden de cosas, el TSJ de Andalucía ha reconocido el derecho de los médicos de familia de centros de de transfusiones sanguíneas a que sus servicios prestados sean valorados en las OPEs de Atención Primaria como de médicos de familia EBAP, al margen de que sus labores sean asistenciales o no.

Las asesorías jurídicas del Sindicato Médico están a disposición de los afiliados para iniciar las oportunas reclamaciones sobre ambos asuntos.